oeste del territorio (inclusive la región de Bamoun) donde esta reforma no se ha introducido todavía;

5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión, 21 de julio de 1953.

775 (XII). Petición del Sr. Boniface Mbouna y del Sr. Benoit Melateji (T/Pet.5/116) relativa al Camerún bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Boniface Mbouna y del Sr. Benoit Melateji (T/Pet.5/116), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.5/6), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.92 y 93) y en particular de que:

- a) La clasificación de tierras como reservas forestales se lleva a cabo en virtud de decisión de la Asamblea Representativa y se han celebrado conversaciones con la población interesada con miras a proteger sus intereses legítimos y medios de subsistencia;
- b) La tierra a que se refiere la petición fué clasificada como reserva forestal en 1947;
- c) Los peticionarios no roturaron sus tierras hasta 1951;

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.395, sección III),

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Señala a la atención de los peticionarios los párrafos 174 a 187 del informe de la Misión Visitadora de 1952, que se refieren a la necesidad de mantener reservas forestales en el territorio;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión, 21 de julio de 1953.

776 (XII). Petición del Comité Regional de la Union des populations du Cameroun, N'Kongsamba (T/Pet.5/117), relativa al Camerún bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Comité Regional de la Union des populations du Cameroun, N'Kongsamba (T/Pet.5/117), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.5/6), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/

SR.91), y en particular de que el incidente a que se refiere la queja de los peticionarios se produjo como resultado de la intervención de las autoridades para proteger a una persona injustamente acusada de hechicería.

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.394, sección VII),

- 1. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 2. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento de Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión, 21 de julio de 1953.

777 (XII). Petición de la Asamblea General del Comité Central de la Union des populations du Cameroun (T/Pet.5/118), relativa al Camerún bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Asamblea General del Comité Central de la Union des populations du Cameroun (T/Pet.5/118), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.5/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.93),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.395, sección IV),

- 1. Recuerda su resolución 461 (X) por la cual el Consejo señaló que;
- a) Teniendo en cuenta las legítimas objeciones del Sr. Maurice Simo, la Administración había invitado a la Misión Católica de Bayangam a abandonar su proyecto en caso de no poder llegar a un arreglo amistoso con el Sr. Simo,
- b) El terreno objeto de la controversia seguía estando en posesión del Sr. Maurice Simo, y
- c) En cuanto a los daños sufridos por la propiedad del Sr. Maurice Simo, el asunto competía a los tribunales;
- 2. Toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora según la cual la Misión Católica ha abandonado el proyecto y los tribunales se ocupan de la cuestión de los daños;
- 3. Toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que hay abundancia de agua en la región de Mwanguel, pero que se tropieza con graves dificultades de orden práctico para purificarla;
- 4. Scñala a la atención de la Autoridad Administradora la necesidad de proteger a los habitantes indígenas contra los perjuicios causados a sus cosechas por el ganado de los agricultores europeos;
- 5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el

artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión, 21 de julio de 1953.

778 (XII). Petición de la Union des populations du Cameroun y de la Sra. Christine Essomba (T/Pet.5/119, Add.1, 2, 3, 4), relativa al Camerún bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Union des populations du Cameroun y de la Sra. Christine Essomba (T/Pet.5/119, Add.1, 2, 3, 4), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.5/8), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.92),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.394, sección X),

Con respecto a las quejas de la Union des populations du Cameroun:

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales los detenidos europeos y africanos reciben trato igual excepto en lo que se refiera a la alimentación, que se ajusta a su régimen alimenticio habitual,
- 2. Señala a la atención de los peticionarios la declaración de la Secretaría, de que las cartas expedidas por las Naciones Unidas a que se refieren fueron despachadas por vía marítima, que las salidas de Nueva York son irregulares, habiendo intervalos de dos semanas a un mes:
- 3. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales, respecto a La Voix du Cameroun el Director del Servicio Postal ha pedido al Secretario General de la Union des populations du Cameroun mayores datos sobre este asunto, los cuales no han sido recibidos todavía;

Con respecto a las quejas de la Sra. Essomba:

- 4. Toma nota de que la petición se refiere a asuntos que son de la competencia de los tribunales del territorio;
- 5. Señala a la atención de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular que el preso o su familia pueden pedir la libertad condicional de éste;
- 6. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión, 21 de julio de 1953.

779 (XII). Petición del Sr. Mfouboun Amadou (T/Pet.5/120), relativa al Camerún bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Mfouboun Amadou (T/Pet.5/120), y

habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.5/5), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.90), y en particular de que:

- a) Para evitar nuevos rozamientos entre las dos tribus rivales, la Autoridad Administradora ha sustraído a la autoridad del jefe Njikouotou a los adversarios de éste,
- b) Desde el 17 de mayo de 1951 no han ocurrido disturbios en Foumbot,

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.394, sección IV);

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el articulo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión, 21 de julio de 1953.

780 (XII). Petición del Comité Regional de la Union des Populations du Cameroun de la región de Nyong-et-Sanaga (T/Pet.5/121), relativa al Camerún bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Comité Regional de la Union des populations du Cameroun de la región de Nyong-et-Sanaga (T/Pet.5/121), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.5/7), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.90),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.394, sección II),

Con respecto a la queja de que las elecciones celebradas en el territorio no son libres:

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

Con respecto a las acusaciones de que la población francesa está excesivamente representada en la Asamblea Territorial:

2. Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa al sistema de colegio electoral en el Territorio en fideicomiso, aprobada por el Consejo en su 11° período de sesiones con motivo del examen del informe anual de 1951 sobre la administración del Territorio ²¹,

²¹ Sistema electoral: "El Consejo de Administración Fiduciaria... expresa la esperanza de que se estudiarán nuevas medidas a fin de llegar, lo antes posible, al doble objetivo del sufragio universal y del colegio electoral único..." Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 4, página 179.